



ESTABLECIMIENTO EDITORIAL

LOZANO

— — — — —

VOTOS

DEL LIC.

L. VALLARTA

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

—————

JL1211  
M48  
v.4

— — — — —

—————

— — — — —

—————

— — — — —

1020025587



CUESTIONES CONSTITUCIONALES

VOTOS

DEL SR. LIC.

D. IGNACIO L. VALLARTA

PRESIDENTE QUE FUE  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NACIONAL

EN LOS NEGOCIOS MAS NOTABLES  
RESUELTOS POR ESTE TRIBUNAL DE 1.º DE ENERO A 16 DE NOVIEMBRE  
DE 1881

OBRA ECONOMICA

publicada como un respetuoso homenaje á la memoria del autor  
POR EL SR. LIC. Y NOTARIO

D. Antonio de J. Lozano

Director  
del periódico de Jurisprudencia y Notariado "GULA PRACTICA DE DERECHO"  
y continuada

POR EL LIC. AGUSTIN SILVA Y VALENCIA

TOMO IV

099637

MEXICO

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE IRENEO PAZ

Segunda calle del Relox, 4.

1897

22635



FONDO  
RICARDO COVARRUBIAS



FONDO  
RICARDO COVARRUBIAS

JL 1211  
m 48  
V. 4

Propiedad del Editor reservada.  
Queda hecho el depósito de ejemplares que marca l. ley.

CAPILLA ALFONSINA  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
U. A. N. L.

---

Con la publicación de este tomo, el cuarto y último de mis "Votos," doy cima á la tarea que me impuse, desde que comencé á ejercer el cargo de Presidente de la Suprema Corte, de dar cuenta al pueblo de mis actos, de mis opiniones al menos en los negocios más notables de que conociera como juez. Sostenido en mi insuficiencia por el sentimiento del deber, he podido llegar al término de mi obra, sin haber olvidado un solo instante el firme propósito á que he servido, el de guardar y hacer guardar la Constitución en el terreno mismo de sus aplicaciones prácticas, vindicándola, por una parte, de las censuras que sus enemigos le prodigan, y poniendo de manifiesto, por otra, el desprestigio á que sus mismos amigos la exponen con entender sus preceptos en el más lato sentido posible.

Criar un sistema de interpretación que proteste contra los absurdos imputados á esa suprema ley por quienes la declaran *impracticable*; que haga surgir de la concordancia de sus textos, de la filosofía de sus motivos, la conciliación entre los derechos del individuo, los intereses de la sociedad y las atribuciones del poder público; que comience á fundar en sólida base nuestra jurisprudencia constitucional, era la imperiosa exigencia del alto empleo que tuve la honra de ocupar, y fué el noble objeto á que consagré todo mi aliento, toda mi energía. Culpa será de mi incapacidad no haberlo conseguido, porque ningún trabajo, ningún estudio, ningún desvelo esquivé para llenar las obligaciones de mi encargo.

Nadie tendrá idea más alta que yo, de la excelencia del recurso de amparo; pero acaso nadie tampoco

tema tanto que el abuso que de él pueda hacerse, llegue á desautorizarlo, hasta poniendo en peligro su existencia. A conjurar este peligro, á precaver ese abuso, á consolidar firmemente aquella valiosísima institución, he dirigido todos mis esfuerzos, sin que lograsen debilitarlos ni las apasionadas imputaciones que más de una vez se me han hecho, acusándome de restringir las garantías individuales. Siempre reputé como el primero de mis deberes, contribuir hasta donde mis facultades alcanzaran, á salvar de todo riesgo á la *reforma más importante* hecha por el Constituyente, reforma que pone á grande altura sobre las Constituciones de los pueblos cultos, á la nuestra de 1857; y á ese deber he sacrificado cuantas conveniencias, bien lo sé, me habría sido fácil explotar, poniéndome al servicio de las teorías que he combatido.

Preocupado con el presentimiento de que si por desgracia el amparo hubiere de desaparecer de entre nosotros, habría de ser sólo por los abusos que en su nombre se cometan, he querido aún señalar, para prevenirlos, la doble causa que los engendra; “el error de muchos litigantes que acuden á aquel recurso, creyendo que él es el *remedio universal* de todo lo que califican de *injusto*, y la equivocada opinión de algunos jueces que se creen omnipotentes armados del poder que la Constitución les da, y que juzgan que es contrario al espíritu liberal de nuestras leyes restringir el amparo á los solos casos para que fué instituido. Epoca ha habido en que se le ha considerado por los quejosos apropiado hasta para resistir el cumplimiento de obligaciones legítimas... hasta para pretender el goce de libertad tan ilimitada, que sería por ello sólo la violación del derecho ajeno... Y jueces ha habido que han hecho del amparo una arma política para herir á sus enemigos, jueces que han querido derogar una ley electoral... jueces que se han creído revestidos de *facultades discrecionales*, para administrar justicia... Abusos son todos estos que más de una vez han comprometido no ya el prestigio, sino la existencia misma de la institución, haciéndola aparecer ante el país como disolvente del orden social.” (1)

1 Ensayo sobre el juicio de amparo y el writ of habeas corpus, pág. 5.

¿Habrán podido mis libros evidenciar que el amparo, recurso eminentemente conservador de la Constitución, no puede, sin convertirse en poderosísimo elemento de anarquía, ser el remedio universal de todas las injusticias, autorizar la arbitrariedad de los jueces, ni siquiera para criar más derechos fundamentales sobre los declarados por el Constituyente, ni para seguir las doctrinas de la teoría más avanzada, con olvido del texto escrito de la ley suprema? Y si no me ha sido dado hacer participar de mis temores, de mis creencias á quien contrario sentir tiene; si son erróneas estas mis íntimas convicciones, ¿se me concederá la justicia de reconocer la sinceridad y el patriotismo que las inspiran?....

Desusado, como entre nosotros lo ha sido, que los Magistrados publiquen sus votos, desde que el primer tomo de los míos salió á luz, ha estado empeñada la maledicencia en atribuirme ambiciones que no he sentido; y sin embargo de haber una y otra vez protestado que ponía todo empeño en alejarme, en mi carácter de juez, de la política, no ha servido para dar crédito á mis palabras ni el ahinco con que procuré ser exonerado del cargo de Vicepresidente de la República. Pueda hoy este libro, dado á la prensa desde el retiro de la vida privada, testificar que, mientras fuí juez, no tuve más ambición que administrar recta justicia dando á cada uno lo que es suyo; que la de mantener el depósito de los principios cuya guarda me fué confiada; que la de cooperar con todas mis fuerzas á *fixar el derecho público de la Nación*, sin cuidarme de las conveniencias de la política de actualidad. Si el pueblo me que honró con su confianza se persuade de que me esforcé en cumplirle la promesa de desempeñar leal y patrióticamente el encargo que me confirió; si hubiere yo podido fijar algún principio; si hubiere acertado á emitir alguna idea útil; si hubiere siquiera dicho una palabra que comience á establecer nuestra jurisprudencia constitucional, habré obtenido la recompensa más valiosa de mis trabajos, habré satisfecho las más vivas aspiraciones que los alentaron: servir á los intereses de mi país, afirmando sus libertades, consolidando sus instituciones.

México, Febrero de 1883.

I. L. Vallarta.